



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 21 de Noviembre de 2025

Tomo: III

Número: 30 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES EN APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LAS OBRAS CON MONTOS Y FUENTES DE INVERSIÓN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025... Pág. 8

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL, AL CIUDADANO RODRIGO ANDRÉS RUIZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y AL CIUDADANO JAIR HERNÁNDEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTIVA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA, ESTO ES, DE FORMA CONJUNTA O POR SEPARADO, COMPAREZCAN A LA BREVEDAD AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTANDO LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONFORME A DERECHO SE REQUIERA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE ESTE MUNICIPIO EL EFECTIVO ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025... Pág. 19

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025... Pág. 24

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES EN APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 27 y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 6, Fracción II, 7, 65, 66, Fracción I, inciso d), Fracción II, incisos d), e) y f), y Fracción IV incisos c) y d), 115, 116 Fracción II y V, 122, y 125 fracciones I, III, y XIX, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; y 2, Fracción I, 5 fracciones II y VI, 32, fracciones V, VII y X, y 33 Fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

1. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos, establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo;
2. Que la Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades por de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico;
3. Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planear, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8º, establece que le corresponde a la Federación, por conducto de la



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, llevar a cabo la política nacional de asentamientos humanos;

5. Que con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Municipal, ~~la Presidenta Municipal, Doctora Claudia Schnebaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa de ingreso y la riqueza;~~



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

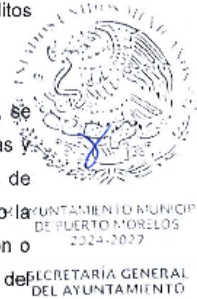
6. Que con la finalidad de cumplir el citado objetivo, la Federación realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas por lo que, es necesario la conjunción de acciones del gobierno del Estado y del Municipio, para que brinden su apoyo mediante el otorgamiento de facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, estableciendo los términos de dicha colaboración, en un convenio interinstitucional entre la Federación, el Estado de Quintana Roo y sus Municipios;
7. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal, tiene facultades para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento los acuerdos, contratos, demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funciona administración pública municipal;
8. Que en ejercicio de la facultad antes referida, con fecha 14 de febrero del 2025, la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal, suscribió el Convenio de Colaboración con diversas dependencias y organismos de la administración pública de la Federación y el Estado, cuyo propósito fundamental es la construcción de al menos un millón de viviendas para el bienestar en el Estado de Quintana Roo, y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica, y con ello garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza, mismo que fue publicado en el ejemplar identificado como el Tomo II, Número 104 Extraordinario, Décima Época del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 6 de Junio del 2025;
9. Que en el referido Convenio de Colaboración, se establece el compromiso de otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel estatal y municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, tanto para la dotación de viviendas con condiciones de habitabilidad, así como





otorgar certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen, a través de la entrega de escrituras y la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes;

10. Que, específicamente en la Fracción III de la Clausula Segunda del Convenio referido, se establecieron los compromisos del Municipio, para otorgar las facilidades administrativas y beneficios fiscales dentro del ámbito de su competencia, consistente en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar hasta los trámites y derechos de los que el municipio sea parte hasta obtener su escrituración, haciendo extensivas dichas facilidades a los trámites de regularización de créditos existentes, así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración, otorgando a favor de la ciudadan/a beneficiaria, las autoridades, organismos y demás dependencias que sean parte del Programa, las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, cédulas catastrales, certificado de medidas y colindancias, constancia de uso de suelo, contribuciones de cooperación por obra, sobre actos, contratos e instrumentos notariales y/o cualquier otro que sea necesario, con la finalidad de dar el debido cumplimiento al objetivo del programa;



11. Que asimismo, en la Fracción IV de la Clausula Segunda del referido Convenio, también quedaron establecidos los compromisos entre la Federación, el Estado y los Municipios, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, mantengan una estrecha comunicación, así como otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo del programa, promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites y respuestas, a fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
12. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126, establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de





competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

13. Que el artículo 115, en su Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su Hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; asimismo señala que los recursos que integran la Hacienda Municipal serán ejercidos en forma directa por el Ayuntamiento.



14. Que de conformidad al artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los Municipios administrarán libremente su hacienda y los recursos que la integran serán ejercidos directamente por el Ayuntamiento o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

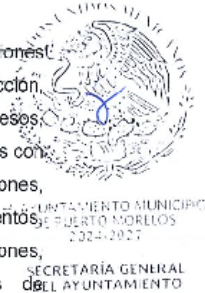
15. Que la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en su artículo 4, señala que es competencia exclusiva de nuestro Municipio, la administración y recaudación por ejercicio fiscal, de las contribuciones previstas en la Ley referida, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; así mismo refiere que es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere la ley en comento.

16. Que con la finalidad de que el Municipio de Puerto Morelos cumpla con los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración con diversas dependencias y organismos de la administración pública de la Federación y el Estado, cuyo propósito fundamental es la construcción de al menos un millón de viviendas para el bienestar en el Estado de Quintana Roo, y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica, y con ello garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza, es que se propone que el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a través de las dependencias municipales correspondientes, otorgue las facilidades administrativas y beneficios fiscales en apoyo al Programa de Vivienda para el Bienestar, consistentes en:





- a) La expedición ágil, simplificada y oportuna de permisos, licencias y demás trámites municipales necesarios para la ejecución de las obras y la regularización de la tenencia de la tierra:
- b) La exención, subsidio o condonación en el pago de derechos, impuestos y contribuciones municipales y sus accesorios que se generen con motivo de la construcción, regularización, escrituración y demás trámites inherentes a dichos procesos, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa los conceptos relacionados con predial, ISABI, IADS, constancias, autorizaciones, licencias, certificaciones, verificaciones, inscripciones, correcciones, cambios de propietario, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, lotificaciones, zonificaciones, municipalizaciones, permisos de urbanización e infraestructura, licencias de construcción, demolición y obra exterior, así como cualquier otro concepto que resulte aplicable en la materia.
- c) La aplicación de estas medidas también a los trámites de regularización de créditos existentes a cualquier otro trámite o derecho inherente a la escrituración con el objetivo de otorgar certeza jurídica a la población beneficiaria.



Que en base a lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes

Acuerdos:

Primero.- El Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, otorga las facilidades administrativas y beneficios fiscales en apoyo al Programa de Vivienda para el Bienestar, consistentes en:

- a) La expedición ágil, simplificada y oportuna de permisos, licencias y demás trámites municipales necesarios para la ejecución de las obras y la regularización de la tenencia de la tierra:
- b) La exención, subsidio o condonación en el pago de derechos, impuestos y contribuciones municipales y sus accesorios que se generen con motivo de la construcción, regularización, escrituración y demás trámites inherentes a dichos procesos, comprendiendo de manera enunciativa más no limitativa los conceptos relacionados con predial, ISABI, IADS, constancias, autorizaciones, licencias, certificaciones, verificaciones, inscripciones, correcciones, cambios de propietario, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, lotificaciones, zonificaciones, municipalizaciones, permisos de urbanización e infraestructura, licencias de construcción, demolición y obra exterior, así como cualquier otro concepto que resulte aplicable en la materia



- c) La aplicación de estas medidas también a los trámites de regularización de créditos existentes a cualquier otro trámite o derecho inherente a la escrituración con el objetivo de otorgar certeza jurídica a la población beneficiaria.

Segundo.- Se autoriza a la persona titular de la Tesorería Municipal a ejecutar la exención, subsidio, condonación en el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones municipales incluidos sus accesorios, única y exclusivamente, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Tercero.- Se autoriza a la persona Titular de la Secretaría Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Bienestar Animal y Movilidad Sustentable, y a la persona titular de la Dirección de Catastro para que, conforme a las atribuciones inherentes a su cargo, otorguen las facilidades administrativas, única y exclusivamente, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Cuarto.- Las facilidades administrativas y beneficios fiscales materia del presente acuerdo, deberán circunscribirse única y exclusivamente en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar y el cumplimiento del Convenio de Colaboración con diversas dependencias y organismos de la administración pública de la Federación y el Estado, cuyo propósito fundamental es la construcción de al menos un millón de viviendas para el bienestar en el Estado de Quintana Roo, y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica, y con ello garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza al que se refiere el presente acuerdo.

Quinto.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Sexto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y
BENEFICIOS FISCALES EN APOYO AL PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.
MISMO QUE FUE APROBADO EN DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL
13 DE NOVIEMBRE DE 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
2024-2027

SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LAS OBRAS CON MONTOS Y FUENTES DE INVERSIÓN MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, Administración 2024 - 2027, con fundamento a lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126 y 155, Inciso k) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 41, fracciones I, y IX de la Ley de Planeación y el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 65 y 66, Fracción II, inciso k), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, mismo que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; además señala que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que con fundamento en el Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 39 y 40, señala que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que se instituye en nuestro Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, es el órgano público, colegiado e interinstitucional en materia de planeación del Municipio, y entre sus atribuciones están las de coordinar las actividades de la Planeación Municipal de Desarrollo; y recibir y analizar las propuestas de inversión que lo formulan las distintas localidades del Municipio, la ciudadanía, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, dándole curso a las que se consideren procedentes.

SECRETARÍA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Que el artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, señala que es atribución del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, conducir el proceso de planeación municipal; y ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas por el COPLADEMUN que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales.

Que el Programa de Inversión Anual es el instrumento rector cuya finalidad es determinar la inversión en obras y servicios públicos municipales que deban realizarse en congruencia con los planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, mismo que el COPLADEMUN debe integrar para ser sometido a la aprobación del Honorable Ayuntamiento.

Que el día 24 de abril del año 2025, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, fue aprobado el Programa de Inversión Anual del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025.

Que el día 26 de abril del año 2025, se llevó a cabo la Décima Octava Sesión Ordinaria, en la cual fue aprobado por este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, el Programa de Inversión Anual del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025, y que se constituyó como el eje rector de la inversión en obras, acciones y servicios públicos municipales a ejecutarse durante el ejercicio fiscal 2025.

Que en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación de Desarrollo Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, celebrada el día 07 de julio del 2025, fue aprobado someter a la aprobación del Ayuntamiento, la primera modificación al Programa de Inversión Anual para la construcción de la obra pública y acciones ejercidas con recursos propios, y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Que el 07 de Julio del año 2025, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual fue aprobada por este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, la primera modificación al Programa de Inversión

Anual del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, como a continuación se describe:

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025 (PIA-2025).

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2025 (PIA-2025)					
NO.	OBRA / ACCIÓN / PROYECTO	LOCALIDAD	EJERCICIO	IMPORTE	FONDO
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N (CEMENTERIO NUEVO) SEGUNDA ETAPA EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$3,731,420.35	FAISMUN
2	PAVIMENTACION DE LA CALLE 2 TORRES EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$1,774,459.17	FAISMUN
3	PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS, PERIFERICO SUR LA CEIBA EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$6,783,485.51	RFP
4	PAVIMENTACION DE LA CALLE 1 LAS TORRES ENTRE CALLE PUERTO MORELOS Y CALLE PERIFERICO SUR LA CEIBA	LEONA VICARIO	2025	\$1,271,692.40	FAISMUN
5	PAVIMENTACION DE CALLE S/N ENTRE CALLE BAGRE Y CALLE LAS PALMAS	LEONA VICARIO	2025	\$2,493,159.77	RFP
6	PAVIMENTACION DE CALLE ANTONIO BETANCURT ENTRE EDUARDO RODRIGUEZ Y CALLE PLANTA DE HUANO	LEONA VICARIO	2025	\$2,391,511.72	RFP
7	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$1,616,659.52	FAISMUN
8	MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$604,564.09	FAISMUN
9	PROGRAMA DE BACHEO EMERGENTE EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$5,000,000.00	RFP
10	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	2025	\$1,616,659.52	FAISMUN
11	MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$4,171,492.19	FAISMUN

12	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 5 SUR, 2DA ETAPA EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$1,850,000.00	FORTAMUN
13	RECONSTRUCCION DE LA CALLE VALLARTA ENTRE AVENIDA TIMON Y CALLE BRUJULA	PUERTO MORELOS	2025	\$5,221,594.26	FORTAMUN
14	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA JOAQUIN HENDRICKS DIAZ (ENTRE CARRETERA FEDERAL Y AVENIDA JAVIER ZETINA GAZCA)	PUERTO MORELOS	2025	\$6,630,095.30	FORTAMUN
15	RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRO DE PUERTO MORELOS EN TRAMOS AISLADOS	PUERTO MORELOS	2025	\$7,347,994.44	FORTAMUN
16	PAVIMENTACION DE LA CALLE MARIO VILLANUEVA MADRID (TRAMO DE LA CALLE 7 A LA CALLE 10)	PUERTO MORELOS	2025	\$4,250,000.00	RFP
17	PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$4,928,989.77	RFP
18	PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACION DE LA AVENIDA TIMÓN EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$2,786,222.00	RFP
19	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)	PUERTO MORELOS	2025	\$302,631.84	FAISMUN
20	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$5,269,921.00	FORTAMUN
			TOTAL	\$ 70,072,552.84	



Que el Programa de Inversión Anual considerado un instrumento de planeación en el que se describen a detalle la obra pública convenidas con los órdenes de gobierno federal y estatal, programas y acciones, y resulta indispensable realizar las adecuaciones necesarias que implican el aumento en obras y acciones que durante el año de ejercicio se van experimentando, razón por la cual en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo periodo 2024-2027, celebrada el día 13 de noviembre del años 2025, fue aprobado someter a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, la segunda modificación al Programa de Inversión



Anual para la construcción de la obra pública y acciones ejercidas con recursos propios, y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025 siendo esta modificación la que a continuación se describe:

PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2025

RECURSOS FEDERALES

NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO.	LOCALIDAD	IMPORTE APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACION
TOTAL, RAMO 33 (FAISMUN+FORTAMUN) 2025		\$41,439,184.08	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TOTAL	\$15,089,579.08	SIN MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N (CEMENTERIO NUEVO) SEGUNDA ETAPA EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	\$3,731,420.35	SIN MODIFICACION.
PAVIMENTACION DE LA CALLE 2 TORRES EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	\$1,774,459.17	SIN MODIFICACION.
PAVIMENTACION DE LA CALLE 1 LAS TORRES ENTRE CALLE PUERTO MORELOS Y CALLE PERIFERICO SUR LA CEIBA	LEONA VICARIO	\$1,271,692.40	SIN MODIFICACION.
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	\$1,616,659.52	SIN MODIFICACION.
MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	\$604,564.09	SIN MODIFICACION.
CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	\$1,616,659.52	SIN MODIFICACION.
MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	\$4,171,492.19	SIN MODIFICACION.
PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)	PUERTO MORELOS	\$302,631.84	SIN MODIFICACION.
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.	TOTAL	\$26,349,605.00	PROPUESTA DE MODIFICACION

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 5 SUR, 2DA ETAPA EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	\$1,850,000.00	SIN MODIFICACION
RECONSTRUCCION DE LA CALLE VALLARTA ENTRE AVENIDA TIMON Y CALLE BRUJULA	PUERTO MORELOS	\$5,221,594.26	SIN MODIFICACION
RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA JOAQUIN HENDRICKS DIAZ (ENTRE CARRETERA FEDERAL Y AVENIDA JAVIER ZETINA GAZCA)	PUERTO MORELOS	\$6,660,095.30	RECONSTRUCCION DE LA AVENIDA JOAQUIN HENDRICKS DIAZ (ENTRE CARRETERA FEDERAL Y AVENIDA JAVIER ZETINA GAZCA)
RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRO DE PUERTO MORELOS EN TRAMOS AISLADOS.	PUERTO MORELOS	\$7,347,994.44	SIN MODIFICACION.
FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	\$5,269,921.00	SIN MODIFICACION

RECURSOS FISCALES PROPIOS.

NOMBRE DE LA OBRA/PROYECTO	LOCALIDAD	IMPORTE APROBADO	PROPUESTA DE MODIFICACION
RECURSOS FISCALES PROPIOS.	TOTAL	\$28,633,368.77	21,849,883.26
PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS, PERIFERICO SUR LA CEIBA EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO.	LEONA VICARIO	\$6,733,485.51	BAJA
PAVIMENTACION DE CALLE S/N ENTRE CALLE BAGRE Y CALLE LAS PALMAS	LEONA VICARIO	\$2,493,159.77	SIN MODIFICACION.
PAVIMENTACION DE CALLE ANTONIO BETANCURT ENTRE EDUARDO RODRIGUEZ Y CALLE PLANTA DE HUANO	LEONA VICARIO	\$2,391,511.72	SIN MODIFICACION.
PROGRAMA DE BACHEO EMERGENTE EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	\$5,000,000.00	SIN MODIFICACION.
PAVIMENTACION DE LA CALLE MARIO VILLANUEVA MADRID (TRAMO DE LA CALLE 7 A LA CALLE 10)	PUERTO MORELOS	\$4,250,000.00	SIN MODIFICACION.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	\$4,928,989.77	SIN MODIFICACION.
PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACION DE LA AVENIDA TIMON EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	\$2,786,222.00	SIN MODIFICACION.
TOTAL DE RECURSOS FEDERALES		APROBADO \$41,439,184.08	MODIFICADO \$41,439,184.08
TOTAL RECURSOS FISCALES		\$28,633,368.77	\$21,849,883.26
TOTAL PIA 2025		\$70,072,552.85	\$63,289,067.34

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que las modificaciones desortas anteriormente, entre otras, atienden a lo siguiente:

En relación con la obra "Reconstrucción de la Avenida Joaquín Hendricks Díaz (entre Carretera Federal y Avenida Javier Zetina Gasca)", se propuso la sustitución del nombre "Javier Zetina Gasca" por "Joaquín Zetina Gasca", quedando la denominación de la obra referida, de la siguiente manera "Reconstrucción de la Avenida Joaquín Hendricks Díaz (entre Carretera Federal y Avenida Joaquín Zetina Gasca)", sin que ello implique modificación alguna en el monto ni en la fuente de inversión autorizados para la obra mencionada.

Ahora bien, en atención a la planeación y programación de obras públicas para el ejercicio 2025, se tenía contemplada la ejecución del proyecto denominado "Programa de Construcción de Banquetas, Periférico Sur La Ceiba, en la Localidad de Leona Vicario", cuyo objetivo principal era mejorar la movilidad peatonal y las condiciones de seguridad vial de los habitantes de dicha zona. No obstante, derivado de la información técnica y programática proporcionada por el Gobierno Federal, se tiene conocimiento de que se encuentra en proceso de gestión y programación para el ejercicio 2026 la Ampliación de la Carretera Federal No. 180, proyecto que contempla la intervención directa sobre el tramo del Periférico Sur La Ceiba, el cual forma parte del área de influencia del proyecto de banquetas mencionado. Dado que la futura ampliación impactará de manera directa la sección proyectada para la construcción de las banquetas modificando alineamientos, niveles y secciones transversales, resulta técnica y económicamente inviable continuar con la ejecución del proyecto originalmente previsto, ya que las obras podrían ser afectadas, demolidas o requerir reubicación una vez iniciados los trabajos federales, razón por la cual se propuso la baja del proyecto en mención, por un monto de \$3,783,485.51 (Son seis millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional), autorizado para el programa en mención, de los Recursos Fiscales Propios.



Que de aprobarse por este Honorable Ayuntamiento las modificaciones anteriormente descritas, el Programa de Inversión Anual para la construcción de la obra pública y acciones ejercidas con recursos propios, y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, quedaria de la siguiente forma:

NO.	OBRA/PROYECTO	LOCALIDAD	EJERCICIO	IMPORTE	FONDO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) 2025.				\$15,089,579.08	FAISMUN
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE S/N (CEMENTERIO NUEVO) SEGUNDA ETAPA EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$3,731,420.35	FAISMUN
2	PAVIMENTACION DE LA CALLE 2 TORRES EN LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$1,774,459.17	FAISMUN
3	PAVIMENTACION DE LA CALLE 1 LAS TORRES ENTRE CALLE PUERTO MORELOS Y CALLE PERIFERICO SUR LA CEIBA	LEONA VICARIO	2025	\$1,271,692.40	FAISMUN
4	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$1,616,659.52	FAISMUN
5	MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN LA LOCALIDAD DE LEONA VICARIO	LEONA VICARIO	2025	\$604,564.09	FAISMUN
6	CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	2025	\$1,616,659.52	FAISMUN
7	MANTENIMIENTO DE POZOS DE ABSORCIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$4,171,492.19	FAISMUN
8	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (PRODIM)	PUERTO MORELOS	2025	\$302,631.84	FAISMUN
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) 2025.				\$26,349,605.00	
9	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE 5 SUR, 2DA ETAPA EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$1,850,000.00	FORTAMUN
10	RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE VALLARTA ENTRE AVENIDA TIMON Y CALLE BRUJULA	PUERTO MORELOS	2025	\$5,221,594.25	FORTAMUN

11	RECONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA JOAQUIN HENDRICKS DIAZ (ENTRE CARRETERA FEDERAL Y AVENIDA JOAQUIN ZETINA GASCA)	PUERTO MORELOS	2025	\$6,660,095.30	FORTAMUN
12	RECONSTRUCCION DE DIVERSAS CALLES EN LA ZONA CENTRO DE PUERTO MORELOS EN TRAMOS AISLADOS.	PUERTO MORELOS	2025	\$7,347,994.44	FORTAMUN
13	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	2025	\$5,269,921.00	FORTAMUN
RECURSOS FISCALES.				\$21,849,883.26	
14	PAVIMENTACION DE CALLE S/N ENTRE CALLE BAGRE Y CALLE LAS PALMAS	LEONA VICARIO	2025	\$2,493,159.77	RFP
15	PAVIMENTACION DE CALLE ANTONIO BETANCURT ENTRE EDUARDO RODRIGUEZ Y CALLE PLANTA DE HUANO	LEONA VICARIO	2025	\$2,391,511.72	RFP
16	PROGRAMA DE BACHEO EMERGENTE EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$5,000,000.00	RFP
17	PAVIMENTACION DE LA CALLE MARIO VILLANUEVA MADRID (TRAMO DE LA CALLE 7 A LA CALLE 10)	PUERTO MORELOS	2025	\$4,250,000.00	RFP
18	PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE BANQUETAS EN DIVERSAS CALLES EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MORELOS.	PUERTO MORELOS	2025	\$4,928,989.77	RFP
19	PROYECTO EJECUTIVO DE LA REHABILITACION DE LA AVENIDA TIMON EN PUERTO MORELOS	PUERTO MORELOS	2025	\$2,786,222.00	RFP
TOTAL, RAMO 33 (FORTAMUN+FAISMUN) 2025.				\$41,439,184.08	
TOTAL, RECURSOS FISCALES.				\$21,849,883.26	
TOTAL, PIA 2025				\$63,289,067.34	



Es por lo anteriormente expuesto, que se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS



Primero.- Se aprueba la Segunda modificación del Programa de Inversión Anual para la construcción de la obra pública y acciones ejercidas con recursos propios y recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2025, en los términos especificados en los considerandos del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertasen.

Segundo.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SEGUNDO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, INTEGRADO POR LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO, APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO 17 DE OCTUBRE DE 2025. PRESENTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

SEGUNDO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2025		
PROGRAMAS USO Y DESTINO	PROYECTO/OBRA/ACCIÓN	MONTO DEL PROYECTO
PROGRAMA DE PLAYAS Y MEDIO AMBIENTE	"ADQUISICIÓN DE 2 CAMIONETAS PARA LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SERVICIOS PÚBLICOS"	\$ 3,000,000.00
PROGRAMA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	"ADQUISICIÓN DE UNA GRÚA HIDRÁULICA DE 17 METROS DE ALTURA"	\$ 5,000,000.00
	"ADQUISICIÓN DE DRONES PARA MONITOREO"	\$ 1,650,000.00
PROGRAMA NUESTRA CIUDAD	"PARQUE LINEAL SUPER MANZANA 19 ENTRE CARRETERA FEDERAL 307 Y AVENIDA JOAQUIN ZETINA GASCA"	\$ 9,540,000.00
	"PROYECTO MUSEOGRAFICO: SALA DE EXPOSICIÓN PLANTA ALTA FASE 1, SUBFASE A"	\$ 1,200,000.00
RESERVA PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA		\$ 4,331,015.02
GASTOS INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO		\$ 2,165,507.52
TOTAL		\$ 26,886,522.54



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DE LAS OBRAS CON MONTOS Y FUENTES DE INVERSIÓN. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. Y EL SEGUNDO PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, INTEGRADO POR LOS PROYECTOS DE OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTARSE A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL FIDEICOMISO, APROBADO POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL DERECHO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO 17 DE OCTUBRE DE 2025. PRESENTADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, AL CIUDADANO RODRIGO ANDRÉS RUIZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y AL CIUDADANO JAIR HERNÁNDEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTIVA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA, ESTO ES, DE FORMA CONJUNTA O POR SEPARADO, COMPAREZCAN A LA BREVEDAD ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTANDO LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERÁN NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONFORME A DERECHO SE REQUIERA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE ESTE MUNICIPIO EL EFECTIVO DERECHO DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, noveno párrafo, 115 y 123, apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, Fracción XI, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso u), 90 fracción XXX y 92 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 49 fracción VII de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, hace constar que:

CONSIDERANDO:

1. Que el párrafo noveno del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como derecho humano el poder acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo;
2. Que por su parte, el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho al trabajo, precisando en su apartado B, fracción XI, inciso f), la relación de laboral que procede entre las autoridades de los Poderes de la Unión y sus trabajadores, y con ellos, las diversas obligaciones que tienen unos para con otros, entre las que destacan como obligación de la autoridad, la relativa a proporcionar a sus trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas aprobados y aportaciones que se hagan al fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores, lo que incluye establecer un sistema de



financiamiento que permita otorgar a éstos créditos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, reparar las, mejorar las o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

3. Que el 24 de abril de 1972 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mediante el cual se crea el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), como Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuyo objeto fundamental es, entre otros, el administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener de forma barata y suficiente la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejora de viviendas cómodas e higiénicas, así como administrar el pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 4 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que atento a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, el cual es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y que se caracteriza por ser una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, constituida por una comunidad de personas, establecido en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política de cada Estado.
5. Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan.
6. Que el 6 de noviembre del 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el decreto número 342 por el que se crea el Municipio de Puerto Morelos, de ahí que de conformidad a lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el citado Estado, actualmente se integra con los Municipios de Othón P. Blanco, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Tulum, Bacalar y Puerto Morelos;
7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, cuya la competencia será ejercida de manera exclusiva, sin que exista una autoridad





intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, siendo el Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, lo que incluye por su puesto a sus trabajadores;

8. Que, el 09 de diciembre de 2014 fue publicada la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, mediante la cual se norma la relación jurídica de trabajo que se establece entre los poderes del Estado, los Ayuntamientos y los organismos descentralizados con sus respectivos trabajadores, misma que prevé las obligaciones a cargo de la autoridad municipal, entre las que sobresalen, la estipulada en la fracción VI del artículo 49 de la citada Ley, correspondiente a *"propiciar cualquier medio que permita a sus trabajadores, al arrendamiento o la compra de habitaciones baratas"*, en correlación con las obligaciones establecidas en el numeral 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Que en ese orden de ideas, el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo como una institución pública con personalidad jurídica propia, está obligada a cumplir todas sus obligaciones patronales y/o en materia de seguridad social, para lo cual es necesario propiciar un acercamiento directo con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el propósito de garantizar a los trabajadores de este Municipio el efectivo derecho de acceso a una vivienda digna, razón por la que se requiere que Municipio designe a la persona o personas que lo representen legalmente (y ante cualquier tipo de autoridades o para toda clase de actos administrativos) para realizar los trámites necesarios ante dicho Instituto.
10. Que acorde a lo anterior, y toda vez que conforme a lo dispuesto en el inciso u) de la Fracción I del Artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento representar jurídicamente al Municipio, y que conforme a lo dispuesto en los artículos 90 fracción XXX y 92 fracción XII de la referida ley, corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal y al Síndico Municipal, ejercer entre sus facultades y obligaciones, aquellas que le atribuyan los acuerdos del Ayuntamiento.
11. Que atendiendo a lo previamente expuesto, es que se propone autorizar a la ciudadana Blanca Merari Tzui Muñoz en su carácter de Presidenta Municipal, al ciudadano Carlo Fonseca León, en su calidad de Síndico Municipal, al ciudadano Rodrigo Andrés Ruiz Álvarez, en su carácter de Oficial Mayor y al ciudadano Jair Hernández Castillo, en su calidad de Director General de Asuntos Jurídicos y Consultiva para que de manera conjunta, esto es, de forma conjunta o por separado, comparezcan a la brevedad ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), representando legalmente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a efecto de realizar las gestiones administrativas que fueran necesarias para la celebración del instrumento

jurídico que conforme a derecho se requiera, con el propósito de garantizar a los trabajadores de este Municipio el efectivo derecho de acceso a una vivienda digna y, asimismo, se cumpla con todas y cada una de las obligaciones que como patrón le corresponden al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Se autoriza a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz en su carácter de Presidenta Municipal, al ciudadano Carlo Fonseca León, en su calidad de Síndico Municipal, al ciudadano Rodrigo Andrés Ruiz Álvarez, en su carácter de Oficial Mayor y al ciudadano Jair Hernández Castillo, en su calidad de Director General de Asuntos Jurídicos y Consultiva para que de manera indistinta, esto es, de forma conjunta o por separado, comparezcan a la brevedad ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) representando legalmente al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a efecto de realizar las gestiones administrativas que fueran necesarias para la celebración del instrumento jurídico que conforme a derecho se requiera, con el propósito de garantizar a los trabajadores de este Municipio el efectivo derecho de acceso a una vivienda digna, y asimismo, se cumpla con todas y cada una de las obligaciones que como patrón le corresponden al Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a expedir y entregar a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, al ciudadano Carlo Fonseca León, al ciudadano Rodrigo Andrés Ruiz Álvarez y al ciudadano Jair Hernández Castillo, una copia certificada del Acta de la Sesión de Instalación de este Honorable Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2024, en la que consta la instalación de este Honorable Ayuntamiento y la protesta de ley de los referidos ciudadanos como Presidenta y Síndico Municipal, respectivamente, así como una copia certificada del presente acuerdo a cada una de las personas citadas, para efecto de acreditar su personalidad ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y así dar cumplimiento a lo instruido en el punto de acuerdo que antecede.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE AÑO 2025.

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,

C E R T I F I C O

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 4 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AUTORIZA A LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, AL CIUDADANO CARLO FONSECA LEÓN, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, AL CIUDADANO RODRIGO ANDRÉS RUIZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y AL CIUDADANO JAIR HERNÁNDEZ CASTILLO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULTIVA, PARA QUE DE MANERA INDISTINTA, ESTO ES, DE FORMA CONJUNTA O POR SEPARADO, COMPAREZCAN A LA BREVEDAD ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTANDO LEGALMENTE AL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A EFECTO DE REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE FUERAN NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CONFORME A DERECHO SE REQUIERA, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR A LOS TRABAJADORES DE ESTE MUNICIPIO EL EFECTIVO DERECHO DE ACCESO A UNA VIVIENDA DIGNA. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024 - 2027, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 Fracción I inciso b), 89 y 90 Fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y teniendo como base los siguientes:

ANTECEDENTES

Único.- En fecha 13 de noviembre del año 2025, se recibió oficio número PLE/MD/855/2025, signado por el Lic. José María Chacón Chablé, Diputado Presidente de la Honorable XVIII Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, que contiene el expediente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con la finalidad de que sea incorporado al orden del día de la sesión de cabildo que corresponda, para su lectura, discusión y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo. y;

CONSIDERANDOS

Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, señala que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su Autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.



Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para que nuestra Constitución Local, pueda ser adicionada o reformada, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado, en un lapso de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la minuta proyecto de decreto.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DE LEGISLACIÓN

Que para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, turnó a este Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV, el párrafo tercero y el último párrafo del artículo 21; Se derogan el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 21; el párrafo quinto, de la fracción II del artículo 49; el párrafo tercero del artículo 92; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que la acción legislativa referida en el párrafo anterior, tiene como objetivo consolidar el marco legal constitucional de nuestro Estado, con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las Leyes Generales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Que la iniciativa correspondiente a las reformas constitucionales en cuestión, pretende reformar el párrafo tercero, del artículo 21 de la Constitución Estatal, esto a efecto de especificar que el Derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales será garantizado también por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus normatividades homólogas en el Estado de Quintana Roo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

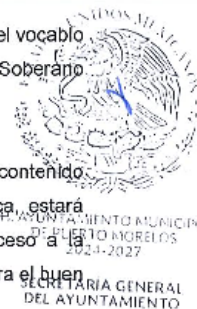
Que en la misma porción normativa, la iniciativa prescinde del concepto "municipios", esto con fundamento en la fracción IV, del artículo 3, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que dispone que los órganos encargados de la contraloría u homólogos en el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, serán quienes conocerán los asuntos en materia de transparencia de sus municipios, por lo que resulta necesario eliminar el vocábulo "municipios", toda vez que corresponde a la autoridad garante local garantizar el acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, esto con el fin de armonizar la Constitución Estatal con la Legislación General en las multicitadas materias.





Que bajo esta misma tesitura expresada en el párrafo anterior, se tiene a bien prescindir del vocablo "municipios" de la fracción IV, del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que en el último párrafo del artículo 21 de la Constitución Estatal, se modifica su contenido normativo, esto con el fin de establecer que toda autoridad y persona servidora pública, estará obligada a coadyuvar con las autoridades garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el buen desempeño de sus funciones.



Que la propuesta legislativa en análisis, también deroga el párrafo quinto, de la fracción II, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, siendo que, en dicha porción normativa establecía que el Instituto Electoral de Quintana Roo, tendría la competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los partidos políticos estatales, conociendo también de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los partidos políticos estatales; para estos efectos resulta necesario precisar que con fundamento en la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todo lo relativo al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a cargo de los partidos políticos es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral, siendo que esta facultad deriva a su vez del párrafo quinto, de la fracción I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que por último, la propuesta legislativa tiene a bien derogar el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Local, el cual menciona que el Centro de Conciliación Laboral del Estado tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales a cargo de los Sindicatos Estatales y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones que estos emitan, para estos efectos resulta necesario precisar que con fundamento en la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todo lo relativo al derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a cargo de sindicatos es competencia exclusivamente del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, siendo que esta facultad deriva a su vez del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, en virtud de formar parte del Poder Constituyente Permanente del Estado, este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, tiene la facultad y responsabilidad de



analizar la acción legislativa antes comentada y en su caso, aprobar las reformas y derogaciones de las diversas disposiciones constitucionales aludidas, cuyo tenor es el siguiente:

**"MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

ÚNICO. Se reforman: La fracción IV, el párrafo tercero y el último párrafo del artículo 21; Se derogan: El párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 21; el párrafo ~~quinto~~ de la fracción II del artículo 49; el párrafo tercero del artículo 92; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

"Artículo 21.- ...

...

El derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales será garantizado por los órganos encargados del control interno y vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos públicos autónomos del Estado, conforme los principios y bases establecidos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus homólogos en el Estado así como demás disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

...

...

...

...





M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2021-2022

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

...

I. ...

II. ...

DEROGADO.

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los órganos encargados del control interno y vigilancia u homólogos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los órganos públicos autónomos del Estado, en los términos que fije la ley. Además, estarán obligados a realizar tareas de investigación, promoción y difusión acerca de temas relacionados con el derecho a la información y la protección de datos personales, así como el ejercicio de las atribuciones que determine la ley.

V. a la VII. ...

VIII. ...

Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las autoridades garantes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el buen desempeño de sus funciones.

Artículo 49. ...

...

...

...





I.- ...

II.- ...

...

...

...



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

DEROGADO.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





III.- a la VIII.- ...

Artículo 92.- ...

...

DEROGADO.

...



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo*.

Que tal como ha quedado precisado en párrafos anteriores, y del contenido de la acción legislativa referida, tiene como finalidad homologar el marco constitucional del Estado con lo establecido en la Constitución Federal y las Leyes Generales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Que por último, es necesario hacer mención que la protección de los derechos humanos a la transparencia, acceso a la información y protección de datos de todas las personas, representa una obligación constitucional para todas las autoridades que conforman el Estado Constitucional de Derecho Mexicano, por lo que resulta necesario que nuestra Constitución local, sea homologada conforme a lo establecido en la Constitución Federal y las Leyes Generales, esto a efecto de tener un marco jurídico actualizado y en estricta conformidad con las autoridades federales.

Que para este Gobierno Municipal, nuestra Constitución local, representa la norma fundante, es decir, es la Ley suprema que organiza el poder y establece los derechos y deberes de los ciudadanos Quintanarroenses, de la cual emanan las Leyes Estatales, por lo que las modificaciones enunciadas en párrafos anteriores son de suma importancia para la emisión de normatividades que estén acordes al nuevo cambio fundamental en la estructura y principios del derecho constitucional federal y estatal.

Es por lo anterior, que se tiene a bien someter a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción IV, el párrafo tercero y el último párrafo del artículo 21; se derogan el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 21; el párrafo quinto, de la fracción II del artículo 49; el párrafo tercero del artículo 92, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los términos a que se contrae el presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Segundo.- Por conducto de la Presidenta Municipal, comuníquese el presente a la Honorable XVIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, y remítase copia certificada del acta de Cabildo donde conste su aprobación para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 21 DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE AÑO 2025. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 164 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. MISMO
QUE FUE APROBADO EN LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, PERIODO 2024-2027, CELEBRADA EL 21 DE
NOVIEMBRE DE 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER
REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE. -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN





**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

